



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), once (11 de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Referencia: RAD. 66001 3120 001 2019-00006-00 NIJ 19-006
E.D. 2014003

Afectado: MILTON HOMERO MALLAMA NARVAEZ

AUTO No. 058/2019

Ha presentado la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, demanda de extinción de dominio sobre el vehículo clase camión, tipo estacas, marca MACK, color zapote azul, modelo 1969, número de motor T6755P9649, número de chasis según certificado de tradición R68STI7171, número de serie R68STI7171 de placas WTC-199, inscrito en la secretaría de movilidad de Ipiales (Nariño), el cual figura como de propiedad de MILTON HOMERO MALLAMA NARVAEZ

La causal para solicitar la extinción de dominio sobre el mencionado inmueble, se encuentra reglada en el numeral 5, artículo 16 de la ley 1708 de 2014, cuando los bienes hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas, en razón a que este fue utilizado para el transporte de sustancias estupefacientes.

Revisada la misma, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017; en consecuencia, se dispone:

- I. **ADMITIR** la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, en relación con el vehículo clase camión, tipo estacas, marca MACK, color zapote azul, modelo 1969, número de

motor T6755P9649, número de chasis según certificado de tradición R68STI7171, número de serie R68STI7171 de placas WTC-199, inscrito en la secretaría de movilidad de Ipiales (Nariño). Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio en concordancia con los artículos 33 y 35 de esa misma normatividad.

- II. **NOTIFICAR** esta providencia al afectado e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017; para tal fin, librese despacho comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Pupiales (Nariño), para procurar la notificación del afectado MILTON HOMERO MALLAMA NARVAEZ

Al afectado MILTON HOMERO MALLAMA NARVAEZ, se le pondrá en conocimiento los derechos de que goza contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el contenido en el numeral 9 en concordancia con el artículo 133 de la misma obra aplicable por principio de favorabilidad.

- III. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA

Juez